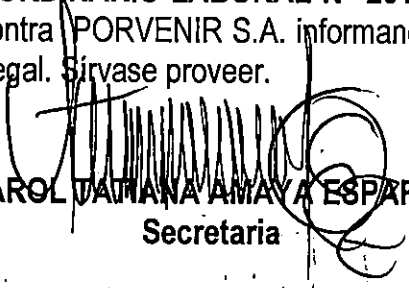


INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00772** de EDWIN ELPIDIO RODRIGUEZ GUERRERO contra PORVENIR S.A. informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 6 N° 2020 -

Ahora bien, observa el Despacho que si bien la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido, también lo es, que no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, por lo siguiente:

Se indicó a la parte demandante en el numeral 2º del auto inadmisorio que debía complementar el hecho N° 7 de la demanda, sin embargo, de la lectura del hecho N° 11 de la subsanación se encuentra que procedió a transcribir el mismo hecho sin ninguna modificación.

Se indicó a la parte demandante en el numeral 3º del auto inadmisorio que debía complementar el hecho N° 10 de la demanda, sin embargo, de la lectura del hecho N° 14 de la subsanación se encuentra que procedió a transcribir el mismo hecho sin ninguna modificación.

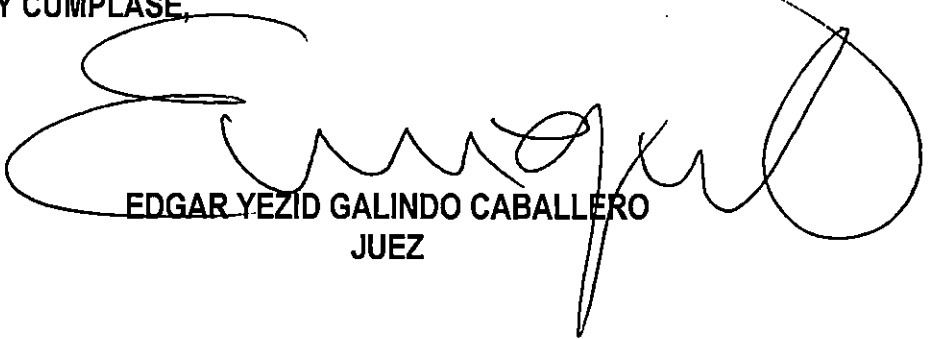
Se indicó a la parte demandante en el numeral 4º del auto inadmisorio que debía complementar el hecho N° 13 de la demanda, sin embargo, de la lectura del hecho N° 17 de la subsanación se encuentra que procedió a transcribir el mismo hecho sin ninguna modificación.

Se redactó unos nuevos hechos N° 48, 51, 54, 57, 59, los cuales carecen de lógica narrativa.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 88 - FIJADO HOY 27 NOV. 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria